

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Ejecutivo – Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2019-00165-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante Sr. MARIO MARTÍNEZ ARNEDO, solicitó requerir al cajero pagador YARA COLOMBIA, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Provea. Turbaco (Bol), nueve (9) de marzo de 2023.

GINA PATRICIA CASTELLANOS FIGUEROA.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al Despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, y atendiendo que la parte ejecutante solicita requerir a YARA COLOMBIA, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), observa esta funcionaria judicial, que dicho requerimiento es improcedente, toda vez que al solicitar mediante Oficio No. 3513 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) al cajero pagador el embargo y retención de 1/5 del salario devengado por el demandado Sr. MARIO MARTÍNEZ ARNEDO, este (cajero pagador) comunicó al despacho el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud que se anuncia en el oficio de la referencia, le informamos que el señor MARIO MARTÍNEZ ARNEDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.339.070 no tiene vínculo laboral con la compañía, por lo anterior no pudimos proceder con la solicitud solicitada en el mismo”.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, ya que el señor MARIO MARTÍNEZ ARNEDO no posee ningún vínculo laboral con YARA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8a3b88f3a5294bb18e310ff56c754cf9676672dea121493eb034fc9ed78fc7**

Documento generado en 09/03/2023 10:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>